



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GOMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00386-01  
Demandante : YANDRY CAROLINA HERNÁNDEZ OSPINA  
Demandados : CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE  
COMUNICACIONES – CAPRECOM E.I.C.E. EN  
LIQUIDACIÓN-  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Admite sustitución de poder

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, en acatamiento al auto del 05 de mayo de 2023, allegó documentales por las cuales acredita su condición de representante legal de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., quien representa los intereses de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, por lo cual, conforme a la escritura pública # 5 del 3 de enero de 2023, se procede a reconocer personería a la abogada GARRETA JARAMILLO, quien a su vez, sustituye el poder a la doctora MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, identificada con C.C. No. 1.101.179.532 y T.P. No. 387.490 del C.S.J, se dispondrá admitirla, y así se le reconocerá.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, como representante legal de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S, para representar los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

SEGUNDO: ADMITIR la sustitución de poder conferido a la doctora MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, como apoderada de la entidad demandada, en la forma y términos indicados en el memorial de sustitución adjunto.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**Enasheilla Polania Gomez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208928e7dc8980ab0f0ebaf6e0d01c7701b3188347614cea49cda4285e3d1d36**

Documento generado en 31/05/2023 04:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**